

44000

RESOLUCIÓN No. 0418 DE FECHA 25 DE MAYO DE 2023

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TERMINO DE DOS (02) AÑOS, A LA FUNDACION CENTRO DE REHABILITACION SUPERAR, IDENTIFICADA CON NIT 900.516.167-1, PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE INTERNADO PARA ATENDER NIÑAS Y NIÑOS MAYORES DE 7 Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS.

FRANCISCO JAVIER BELTRAN BUSTOS DIRECTOR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS REGIONAL CUNDINAMARCA, nombrado mediante Resolución No. 8196 del 29 de octubre de 2021, debidamente posesionado mediante acta No 0201 del 3 de noviembre de 2021, en uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial la Ley 7 de 1979, Decreto 2388 de 1979, Decreto 334 de 1980, Ley 1098 de 2006, Ley 1437 de 2011, Resolución 3899 de 2010 y sus modificaciones, Decreto 987 de 2012, Resolución 2859 de 2013 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 8º, 27 y 116 del Decreto 2388 de 1979 reglamentario de la Ley 7ª de 1979, todos los organismos, instituciones o entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben ceñirse a las normas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia De la Fuente de Lleras del ICBF, le corresponde asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes, y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, SNBF.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, “ *Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia*”, establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema.

Que, con fundamento en los anteriores considerandos, el ICBF a través de la Resolución No. 3899 de 2010 y sus modificaciones; estableció un régimen especial para otorgar, reconocer,

44000

RESOLUCIÓN No. 0418 DE FECHA 25 DE MAYO DE 2023

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TERMINO DE DOS (02) AÑOS, A LA FUNDACION CENTRO DE REHABILITACION SUPERAR, IDENTIFICADA CON NIT 900.516.167-1, PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE INTERNADO PARA ATENDER NIÑAS Y NIÑOS MAYORES DE 7 Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS.

suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral a los niños niñas y adolescentes y a sus familias.

Que la **FUNDACION CENTRO DE REHABILITACION SUPERAR**, posee Personería Jurídica reconocida mediante Resolución No. 2071 del 10 de junio de 2019, expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Bogotá y por lo tanto está sujeta a las normas y lineamientos del ICBF.

Que mediante oficio radicado bajo el memorando No 20234440000056372 de fecha 23 de marzo de 2023, dirigido al Director Regional de Cundinamarca del ICBF, la señora **GLORIA STELLA BUSTAMANTE OSPINA** Representante Legal de la **FUNDACION CENTRO DE REHABILITACION SUPERAR**, remitió solicitud de Renovación de la Licencia de Funcionamiento No. 1638 de fecha 24 de junio de 2022, con documentos en medio magnético (CDS).

Que mediante correo electrónico de fecha 31 de marzo de 2023, dirigido a la señora **GLORIA STELLA BUSTAMANTE OSPINA** Representante Legal de la **FUNDACION CENTRO DE REHABILITACION SUPERAR**, la líder del tramite de licencias de funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, le informa que, recibida la solicitud de renovación de licencia de funcionamiento, se hace necesario realizar las siguientes observaciones, para que sean subsanadas en el término indicado:

Componente Legal: (i) conformación junta directiva (ii) antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales de la junta directiva (iii) acta conformación Junta Directiva y aceptación de cargos.

Componente financiero: (i) presupuesto

Componente salud y nutrición: (i) Alimentación: ciclos de menús, lista de intercambios, análisis de contenido nutricional y guía de preparaciones.

Que mediante correo electrónico de fecha 31 de marzo de 2023, dirigido a la líder del trámite de licencias de funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, la **FUNDACION CENTRO DE REHABILITACION SUPERAR**, remite la siguiente documentación:

Componente Legal: (i) acta constitución y cartas de aceptación junta directiva (ii) antecedentes.

2

44000

RESOLUCIÓN No. 0418 DE FECHA 25 DE MAYO DE 2023

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TERMINO DE DOS (02) AÑOS, A LA FUNDACION CENTRO DE REHABILITACION SUPERAR, IDENTIFICADA CON NIT 900.516.167-1, PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE INTERNADO PARA ATENDER NIÑAS Y NIÑOS MAYORES DE 7 Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS.

Componente financiero: (i) acta de aprobación de presupuesto vigencia actual

Componente salud y nutrición: (i) CD 3 con soportes del componente, minuta y archivos en Excel.

Que mediante correo electrónico de fecha 01 de abril de 2023, dirigido a la señora **GLORIA STELLA BUSTAMANTE OSPINA** Representante Legal de la **FUNDACION CENTRO DE REHABILITACION SUPERAR**, la líder del trámite de licencias de funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, le informa que se aprueba la solicitud para iniciar trámite de renovación de licencia de funcionamiento, y que en el marco del procedimiento de licencias, dichos documentos pasan a revisión de requisitos de los profesionales designados para evaluar el cumplimiento conforme a lo establecido en la Resolución 3899 de 2010.

Que mediante correo electrónico de fecha 18 de abril de 2023, dirigido a la señora **GLORIA STELLA BUSTAMANTE OSPINA** Representante Legal de la **FUNDACION CENTRO DE REHABILITACION SUPERAR**, la líder del trámite de licencias de funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, le realiza las siguientes observaciones, conforme la revisión realizada por el profesional designado:

Componente Financiero: (i) Carpeta de Contabilidad: Copia de licencia del software contable
(ii) Carpeta Compromisos Fiscales: Declaración de Renta/ Declaración de ingresos y patrimonio 2022.

Que mediante correo electrónico de fecha 24 de abril de 2023, dirigido a la líder del trámite de licencias de funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, la **FUNDACION CENTRO DE REHABILITACION SUPERAR**, remite la siguiente documentación para que repose dentro del trámite de licencia de funcionamiento:

Componente financiero: (i) Certificado de vigencia de licencia de funcionamiento del software contable, así mismo informa que la presentación de la declaración de renta es el 27 abril de 2023, fecha en la cual se remitirá.

Que mediante correo electrónico de fecha 27 de abril de 2023, dirigido a la señora **GLORIA STELLA BUSTAMANTE OSPINA** Representante Legal de la **FUNDACION CENTRO DE REHABILITACION SUPERAR**, la líder del trámite de licencias de funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, le realiza las siguientes observaciones para que sean subsanadas en el termino indicado:

44000

RESOLUCIÓN No. 0418 DE FECHA 25 DE MAYO DE 2023

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TERMINO DE DOS (02) AÑOS, A LA FUNDACION CENTRO DE REHABILITACION SUPERAR, IDENTIFICADA CON NIT 900.516.167-1, PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE INTERNADO PARA ATENDER NIÑAS Y NIÑOS MAYORES DE 7 Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS.

Componente legal: (i) documento de identidad, aceptación a cargo, y antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y de medidas correctivas de la persona que ratifica cargo en acta No 18 y la calidad de esta.

Que mediante correo electrónico de fecha 27 de abril de 2023, dirigido a la líder del trámite de licencias de funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, la **FUNDACION CENTRO DE REHABILITACION SUPERAR**, remite la siguiente documentación para que repose dentro del trámite de licencia de funcionamiento:

Componente legal: (i) documento de identidad, aceptación a cargo, y antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y de medidas correctivas de quien manifiestan tener calidad de fundadora.

Que mediante correo electrónico de fecha 03 de mayo de 2023, dirigido a la señora **GLORIA STELLA BUSTAMANTE OSPINA** Representante Legal de la **FUNDACION CENTRO DE REHABILITACION SUPERAR**, la líder del trámite de licencias de funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca le informa que se tiene programada visita a la unidad de servicio los días 4 y 5 de mayo de 2023, con el objetivo de realizar verificación de los componentes técnico 1 y 2.

Que, mediante formato de acta de visita de Licencias de Funcionamiento, de fecha 4 y 5 de mayo de 2023, se registra la visita realizada al operador **FUNDACION CENTRO DE REHABILITACION SUPERAR**, a la sede ubicada en el Kilómetro 71 Vereda Cucharal Finca Villa Maritza del Municipio de Fusagasugá, Departamento de Cundinamarca, modalidad Internado, donde se estableció como objetivo la verificación de requisitos técnicos y administrativos en el trámite de Renovación de Licencia de Funcionamiento, donde se dejaron consignadas observaciones generales y consideraciones finales para ser subsanadas en el termino indicado como acciones de mejora.

Que mediante correo electrónico de fecha 11 de mayo de 2023, dirigido la señora **GLORIA STELLA BUSTAMANTE OSPINA** Representante Legal de la **FUNDACION CENTRO DE REHABILITACION SUPERAR**, la líder del tramite Regional de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, le realiza observaciones frente al talento humano con el fin de que se remitan los soportes solicitados con el fin de proceder a su revisión y aprobación del mismo, soportes que se remite por parte del operador en correo de fecha 15

44000

RESOLUCIÓN No. 0418 DE FECHA 25 DE MAYO DE 2023

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TERMINO DE DOS (02) AÑOS, A LA FUNDACION CENTRO DE REHABILITACION SUPERAR, IDENTIFICADA CON NIT 900.516.167-1, PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE INTERNADO PARA ATENDER NIÑAS Y NIÑOS MAYORES DE 7 Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS.

de mayo de 2023.

Que mediante correo electrónico de fecha 23 de mayo de 2023, dirigido a la líder del trámite Regional de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, el Grupo jurídico informa la aprobación del componente legal dentro del trámite de renovación de Licencias de Funcionamiento de la **FUNDACION CENTRO DE REHABILITACION SUPERAR** en la modalidad **INTERNADO**.

Que mediante correo electrónico de fecha 23 de mayo de 2023, la líder del trámite Regional de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, informa que se cuenta con el cumplimiento total de requisitos y acciones de mejora de los siguientes componentes requeridos dentro del trámite de renovación de licencia de funcionamiento para el operador **FUNDACION CENTRO DE REHABILITACION SUPERAR**: Componente legal, Componente técnico modelo de atención, componente técnico 2 salud y nutrición, componente administrativo y componente financiero.

Que tras visita efectuada los días 4 y 5 de mayo de 2023 a la Sede ubicada en Kilometro 71 Vereda Cucharal, Finca Villa Maritza del Municipio de Fusagasugá, Departamento de Cundinamarca, a la **FUNDACION CENTRO DE REHABILITACION SUPERAR**, por el equipo técnico interdisciplinario delegado para el proceso de verificación de requisitos para el otorgamiento, renovación o negación de Licencia de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, y de acuerdo con los soportes documentales revisados y allegados en la verificación de los requisitos se concluyó:

“(…)

Componente Legal	Componente Técnico 1 de (Modelo de atención)	Componente Técnico 2 y (Salud y Nutrición)	Componente Administrativo	Componente Financiero
Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple (...)”

5

44000

RESOLUCIÓN No. 0418 DE FECHA 25 DE MAYO DE 2023

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TERMINO DE DOS (02) AÑOS, A LA FUNDACION CENTRO DE REHABILITACION SUPERAR, IDENTIFICADA CON NIT 900.516.167-1, PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE INTERNADO PARA ATENDER NIÑAS Y NIÑOS MAYORES DE 7 Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS.

Que mediante memorando No 202344000000037803 de fecha 24 de mayo de 2023, Dirigido al Director Regional del ICBF de Cundinamarca, la Coordinadora del Grupo de Asistencia Técnica del ICBF Regional Cundinamarca remitió dentro del trámite de Renovación de Licencia de Funcionamiento los conceptos Legal, Técnico 1 y 2, Administrativo y Financiero de Licencia de Funcionamiento Bienal de la **FUNDACION CENTRO DE REHABILITACION SUPERAR**, en la modalidad Internado, los cuales hacen parte integral del presente acto administrativo, determinaron:

Concepto;
(...)

*Que al evidenciar el cumplimiento **Total** de los requisitos en el marco de la renovación de la licencia de funcionamiento y de acuerdo con lo establecido en 3899 de 2010, TÍTULO III. LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO A PERSONAS JURÍDICAS DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR, QUE PRESTAN SERVICIOS DE PROTECCIÓN INTEGRAL A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y A SUS FAMILIAS. CAPÍTULO I, ARTÍCULO 13. CLASES DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO. 13.2 **Licencia de Funcionamiento Bienal**, el cual refiere: *Es el acto administrativo mediante el cual el ICBF autoriza a la persona jurídica por un término de dos (2) años, para que desarrolle el Proyecto de Atención Institucional – PAI*, respecto del programa o de la modalidad de que trata la solicitud, una vez verificado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros. Para la obtención de esta Licencia, las personas jurídicas deberán cumplir igualmente con el proceso de atención contemplado en el Proyecto de Atención Institucional - PAI*, que permite el restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes según se propone en los Planes de Atención Individual - Platín. (* el artículo 2 de la Resolución 9995 de 2019, 'por la cual se modifica la Resolución número 3899 de 2010, refiere: “En adelante, el término Proyecto de Atención Institucional (PAI), contenido en la Resolución número 3899 de 2010, se modifica por el de documento técnico que contenga la propuesta de atención, de acuerdo con lo que se defina en el lineamiento técnico o manual operativo correspondiente de cada modalidad.”), una vez verificado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros, se emite concepto **favorable** para el otorgamiento de licencia de funcionamiento para la **FUNDACION CENTRO DE REHABILITACION SUPERAR**, modalidad **INTERNADO** por **dos (2) años** y se otorga bajo las siguientes características:**

6

44000

RESOLUCIÓN No. 0418 DE FECHA 25 DE MAYO DE 2023

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TERMINO DE DOS (02) AÑOS, A LA FUNDACION CENTRO DE REHABILITACION SUPERAR, IDENTIFICADA CON NIT 900.516.167-1, PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE INTERNADO PARA ATENDER NIÑAS Y NIÑOS MAYORES DE 7 Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS.

<i>Sede</i>	<i>Población que atender</i>	<i>Capacidad Instalada</i>
<i>Administrativa y Operativa</i> KILOMETRO 71 VEREDA CUCHARAL FINCA VILLA MARITZA DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	NIÑAS Y NIÑOS MAYORES DE 7 AÑOS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS.	Capacidad máxima instalada 108 cupos.

7

Que en consecuencia es procedente otorgar licencia de Funcionamiento Bienal por el termino de dos (02) años, a la **FUNDACION CENTRO DE REHABILITACION SUPERAR**, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 3435 de 2016, 9555 de 2016 8282 de 2017 y 8113 de 2019 y bajo los parámetros indicados anteriormente, para desarrollar la modalidad de Internado para atender Niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes con discapacidad intelectual, con proceso administrativo de Restablecimiento de derechos, con una capacidad instalada de 108 cupos.

Que, por lo anteriormente expuesto, el director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cundinamarca,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el termino de dos (02) años, a la **FUNDACION CENTRO DE REHABILITACION SUPERAR**, con sede Administrativa y operativa ubicada en el Kilómetro 71 Vereda Cucharal Finca Villa Maritza, del Municipio de Fusagasugá, Departamento de Cundinamarca, para desarrollar la modalidad de **INTERNADO**, para atender Niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes con discapacidad intelectual, con proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, con una capacidad instalada de 108 cupos.

44000

RESOLUCIÓN No. 0418 DE FECHA 25 DE MAYO DE 2023

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TERMINO DE DOS (02) AÑOS, A LA FUNDACION CENTRO DE REHABILITACION SUPERAR, IDENTIFICADA CON NIT 900.516.167-1, PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE INTERNADO PARA ATENDER NIÑAS Y NIÑOS MAYORES DE 7 Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS.

ARTICULO SEGUNDO. - Disponer que el termino de la Licencia de Funcionamiento Bienal concedida comenzara a regir a partir de la ejecutoria de este acto administrativo, se deberá solicitar su renovación antes de su vencimiento, previa solicitud presentada ante la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca, suscrita por el Representante Legal de la Asociación, esta deberá hacerse con una antelación no menor a dos (02) meses al vencimiento de la misma, con el lleno de los requisitos establecidos en la Resolución No 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 3435 de 2016, 9555 de 2016 8282 de 2017 y 8113 de 2019 expedidas por el ICBF.

ARTICULO TERCERO. – Comunicar a la coordinación del Grupo de Asistencia Técnica de la Regional con el fin de que designe e informe a los profesionales correspondientes para que desarrollen a través del Monitoreo y evaluación, el ejercicio de Asistencia Técnica y Supervisión descritas en el Lineamiento Técnico para la implementación del modelo de atención, dirigido a los niños, niñas y los adolescentes en las modalidades de Restablecimiento de Derechos V1, a fin de alcanzar los estándares de calidad demarcados para la modalidad.

ARTICULO CUARTO. – La Licencia de Funcionamiento Bienal concedida a la **FUNDACION CENTRO DE REHABILITACION SUPERAR**, no la autoriza a desarrollar actividades distintas a las contenidas en los estatutos, ni para adelantar programas de adopción, o actividades diferentes a las contenidas en las normas que regulen la prestación del Servicio Publico de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO QUINTO. - Notificar la presente Resolución personalmente, a través del Representante Legal o apoderado de la **FUNDACION CENTRO DE REHABILITACION SUPERAR**, dentro de los cinco (05) días siguientes a su expedición y si no se pudiere realizar en dicho término, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en caso de que se desconozca la información sobre el destinatario se fijará un aviso en un lugar visible en la Secretaría de la Oficina del Grupo Jurídico de esta Regional del ICBF, por el término de cinco (05) días, con la inserción de la parte resolutive de esta Resolución.

8

44000

RESOLUCIÓN No. 0418 DE FECHA 25 DE MAYO DE 2023

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TERMINO DE DOS (02) AÑOS, A LA FUNDACION CENTRO DE REHABILITACION SUPERAR, IDENTIFICADA CON NIT 900.516.167-1, PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE INTERNADO PARA ATENDER NIÑAS Y NIÑOS MAYORES DE 7 Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS.

ARTÍCULO SEXTO. - Contra la presente providencia procede el recurso de reposición por el término de diez (10) días, ante la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca, al tenor de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.


ARTÍCULO SEPTIMO. - La presente Resolución rige a partir de la ejecutoria.

ARTÍCULO OCTAVO. -Publicar la presente Resolución en la página Web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su ejecutoria.

Dada en Bogotá D. C., a los veinticinco (25) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023)

9

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCISCO JAVIER BELTRAN BUSTOS
Director
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: Yuri Marcela Hernández – Contratista Grupo Jurídico
Revisaron: Ivonne Andrea Morales Obando - Coordinadora Grupo Jurídico
Nery Liliana Mojica Diaz - Contratista Dirección Regional



Citación de notificación Resolución No 0418 del 25 de mayo de 2023

Yuri Marcela Hernández Caviedes
Para: superarf@gmail.com; SUPERARSEDEARÇOIRIS-2
CC: Ivonne Andrea Morales Obando

Responder, Responder a todos, Reenviar, and other action buttons.

jueves 25/05/2023 4:11 p. m.



Buen día

Señora
GLORIA STELLA BUSTAMANTE OSPINA
Representante legal
FUNDACION CENTRO DE REHABILITACION SUPERAR

Cordial saludo,

De manera atenta remito en adjunto memorando No 202344200000083961 de fecha 2023-05-25 de Citación de Notificación personal de la Resolución No 0418 de fecha 25 de mayo de 2023, de la cual, de manera atenta, se le hace saber que si no comparece dentro del término establecido se procederá a notificar el acto administrativo por aviso, conforme lo establece Ley 1437 de 2011.

Cordialmente,



Yuri Marcela Hernández Caviedes
Contratista
Servicios Tradición

Síguenos en
ICBF Colombia
@ICBF Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co



Re: Citación de notificación Resolución No 0418 del 25 de mayo de 2023

 Superarf <superarf2019@gmail.com>
Para  Yuri Marcela Hernandez Caviedes
CC  superarf@gmail.com;  Ivonne Andrea Morales Obando
 Respondió a este mensaje el 26/05/2023 8:05 a. m.,

 Responder  Responder a todos  Reenviar  

jueves 25/05/2023 4:30 p. m.

Buena Tarde Dra. Sandra

Yo GLORIA STELLA BUSTAMANTE OSPINA identificada con cc 51.564.226 de Bogotá, En calidad de Representante Legal de la Fundación Centro de Rehabilitación Superar, Autorizo al ICBF para que se me notifique electrónicamente de la Resolución 0418 del 25 de mayo de 2023, al correo electrónico, superarf2019@gmail.com.

Cordialmente

GLORIA STELLA BUSTAMANTE OSPINA
Representante Legal Superar

El jue, 25 may 2023 a la(s) 16:11, Yuri Marcela Hernandez Caviedes (yuri.hernandez@icbf.gov.co) escribió:
Buen día

Señora
GLORIA STELLA BUSTAMANTE OSPINA
Representante legal
FUNDACION CENTRO DE REHABILITACION SUPERAR

Cordial saludo;

De manera atenta remito en adjunto memorando No 202344200000083961 de fecha 2023-05-25 de Citación de Notificación personal de la Resolución No 0418 de fecha 25 de mayo de 2023. de la cual. de manera atenta. se le hace saber que si no comparece dentro del término establecido se procederá a notificar el acto administrativo por aviso. conforme lo



Notificación Electrónica Resolución No 0418 del 25 de mayo de 2023



Yuri Marcela Hernandez Caviedes

Para: 'SuperarF'

CC: Ivonne Andrea Morales Obando



viernes 26/05/2023 8:05 a. m.



Bogotá D.C. 26 de mayo de 2023

Señora

GLORIA STELLA BUSTAMANTE OSPINA

Representante legal

FUNDACION CENTRO DE REHABILITACION SUPERAR

Kilometro 71 Vereda Cucharal Finca Villa Maritza

Fusagasugá - Cundinamarca

ASUNTO: AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA de la Resolución No. 0418 de fecha 25 de mayo de 2023, "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TERMINO DE DOS (02) AÑOS, A LA FUNDACION CENTRO DE REHABILITACION SUPERAR, IDENTIFICADA CON NIT 900.516.167-1, PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE INTERNADO PARA ATENDER NIÑAS Y NIÑOS MAYORES DE 7 Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS."

Cordial saludo,

De manera atenta y atendiendo su autorización realizada el día 25 de mayo de 2023, en el cual autoriza al ICBF para recibir notificación electrónica al correo superar2019@gmail.com, de la Resolución No. 0418 de fecha 25 de mayo de 2023, "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TERMINO DE DOS (02) AÑOS, A LA FUNDACION CENTRO DE REHABILITACION SUPERAR, IDENTIFICADA CON NIT 900.516.167-1, PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE INTERNADO PARA ATENDER NIÑAS Y NIÑOS MAYORES DE 7 Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS.", atendiendo dicha notificación y conforme al artículo 56 de la ley 1437 de 2011 se le notifica y se le hace entrega en adjunto de la Resolución referida en el asunto. Haciéndole saber que, contra la presente providencia, procede el recurso de reposición.

De conformidad con lo establecido en el artículo 87 numeral 3 de la Ley 1437 de 2011, renuncia a términos de ejecutoria SI NO

Por favor confirmar el recibido del presente correo e indicar si renuncia o no a términos de ejecutoria, respuesta que agradezco se remita a este mismo correo.

Cordialmente,

Re: Notificación Electrónica Resolución No 0418 del 25 de mayo de 2023 - Mensaje (HTML)

Archivos Mensaje Ayuda

Eliminar Archivar Responder Responder a todos Reenviar

Eliminar Archivar Responder Responder a todos Reenviar

compartir con Teams

Mover a: 7
→ Al jefe
Correo electróni...

Mover

Asignar directiva -

Marcar como no leído

Categorizar -

Seguimiento -

Etiquetas

Edición

Leer en voz alta

Inmersive Reader

Traducir

Idioma

Zoom

Zoom

Ideas Viva

Complemento

Re: Notificación Electrónica Resolución No 0418 del 25 de mayo de 2023



SuperarF <superarf2019@gmail.com>

Para Yuri Marcela Hernandez Caviedes

CC Ivonne Andrea Morales Obando

Responder Responder a todos Reenviar

viernes 26/05/2023 8:23 a. m.



Iniciar la respuesta a todos con:

Buen día Doctora.

En atención al correo que antecede me permito dar respuesta.

De conformidad con lo establecido en el artículo 87 numeral 3 de la Ley 1437 de 2011, renuncia a términos de ejecutoria SI_X__ NO__

Cordialmente

Gloria Stella Bustamante
Representante Legal Superar.

El vie, 26 de may. de 2023 8:05 a. m., Yuri Marcela Hernandez Caviedes <yuri.hernandez@icbf.gov.co> escribió:

Bogotá D.C., 26 de mayo de 2023

44200

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Se deja constancia que el día veintinueve (29) de mayo del año dos mil veintitrés (2023), quedó ejecutoriada la Resolución No. 0418 del 25 de mayo de 2023, **“POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TERMINO DE DOS (02) AÑOS, A LA FUNDACION CENTRO DE REHABILITACION SUPERAR, IDENTIFICADA CON NIT 900.516.167-1, PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE INTERNADO PARA ATENDER NIÑAS Y NIÑOS MAYORES DE 7 Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD INTELLECTUAL, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS.”**, la cual fue notificada electrónicamente el día 26 de mayo de 2023, a la señora **GLORIA STELLA BUSTAMANTE OSPINA**, en calidad de Representante Legal y contra la cual se renunció a términos de ejecutoria.

En constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los veintinueve (29) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).



IVONNE ANDREA MORALES OBANDO
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: Yuri Marcela Hernandez – Contratista Grupo Jurídico